 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>1 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

De acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 introducido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Capítulo 2, Sección 1 “Modalidades de Selección”, Subsección 5 “Mínima Cuantía”, del Decreto 1082 de 2015 y en especial lo establecido por los 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos), 2.2.1.2.1.5.1 (Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía), 2.2.1.2.1.5.2 (procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía), del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021 y el Manual de Contratación del Ministerio, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es:


**“Mantenimiento preventivo de las UPS's y bolsa de repuestos básicos para el Ministerio del Interior”.**

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.**

El artículo 1 del Decreto 714 del 5 de junio de 2024, el cual modifica el artículo 1 del Decreto 1140 de 2018, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior”, establece el objetivo del Ministerio en los siguientes términos: “(...) El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. (...)”

A su vez, el artículo 2 del Decreto 714 del 2024 determina las funciones del Ministerio del Interior en los siguientes términos:


1. Articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Sector Administrativo del Interior.
2. Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de estos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género.
3. Servir de enlace y coordinador de las entidades del orden nacional en su relación con los entes territoriales y promover la Integración de la Nación con el territorio y el desarrollo territorial, a través de la profundización de la descentralización, ordenamiento y autonomía territorial y la coordinación y armonización de las agendas de los diversos sectores administrativos, dentro de sus competencias, en procura de este objetivo.
4. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa Nacional, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás entidades competentes, la política pública para el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de Gobierno en las

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>2 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

administraciones locales ubicadas en zonas fronterizas.

5. Dirigir y promover las políticas tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomarlas medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, las autoridades departamentales y locales en lo que a estos corresponda.
6. Atender los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, así como promover la convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación.
7. Promover y apoyar la generación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana en las entidades territoriales.
8. Administrar el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -Fonsecon- teniendo en cuenta la participación del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, según los proyectos que se presenten y de conformidad con la política que en materia de seguridad y convivencia defina el Gobierno nacional.
9. Administrar el Fondo para la Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Democracia, el Fondo de Protección de Justicia y el Fondo Nacional de Lucha contra la Trata de Personas.
10. Formular, promover y hacer seguimiento al derecho fundamental de consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.
11. Formular y promover la política pública de libertad religiosa, de cultos y conciencia, y el derecho individual a profesar una religión o credo para su efectiva materialización, protección, promoción, difusión y su aporte al bien común, con un enfoque integral, pluralista y social, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado, en los términos de la Ley 133 de 1994, 1753 de 2015.
12. Formular y promover las políticas públicas relacionadas con la protección, promoción y difusión del derecho de autor y los derechos conexos. Así mismo, recomendar la adhesión y procurar la ratificación y aplicación de las convenciones internacionales suscritas por el Estado colombiano en la materia.
13. Formular, promover y hacer seguimiento a las políticas públicas relacionadas con los objetivos y funciones de las entidades públicas adscritas y vinculadas al Ministerio del Interior
14. Coordinar, con el concurso de los demás ministerios, la agenda legislativa del Gobierno nacional en el Congreso de la República y las demás entidades del orden nacional.
15. Servir de órgano de enlace, comunicación y coordinación entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa.
16. Coordinar con las demás autoridades competentes el diseño e implementación de herramientas y mecanismos eficientes en materia electoral que busquen garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales.
17. Incentivar alianzas estratégicas con otros gobiernos u organismos de carácter internacional, que faciliten e impulsen el logro de los objetivos del Sector Administrativo del Interior, en coordinación con las entidades estatales competentes.
18. Las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.

En cumplimiento de su misión institucional, el Ministerio del Interior desarrolla sus funciones a través de las Direcciones, Subdirecciones, Dependencias y Oficinas que lo conforman, cada una

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>3 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

de las cuales cuenta con responsabilidades específicas en el marco de la estructura orgánica establecida.

Entre las Oficinas se encuentra la Oficina de Información Pública del Interior cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 9 del Decreto No. 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1835 de 2012, 2340 de 2015, 1140 de 2018, 2353 de 2019, 1152 de 2022 y 714 de 2024.

El artículo 1 de la Resolución 2115 de 2011 establece la creación y define las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Oficina de Información Pública, entre ellos, el Grupo de Sistemas, el cual se encuentra adscrito a la Oficina de Información Pública del Ministerio del Interior y tiene como función *“4. Adelantar gestiones que permitan la consecución efectiva de recursos para el mantenimiento y la modernización de la infraestructura tecnológica de la entidad, para adquirir, implementar, soportar, mantener y actualizar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en beneficio del desarrollo de la Entidad”*.


En línea con lo anterior y través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida. De conformidad con el artículo 144 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, es deber de las entidades estatales *“Fortalecer la industria digital, así como los contenidos, el desarrollo de software, las aplicaciones, el emprendimiento y la innovación para la productividad” e “impulsar el uso de software libre, código abierto y tecnologías digitales emergentes”*<sup>1</sup>. Por tanto, es necesario contar con herramientas de software que permitan y garanticen el acceso, seguridad y privacidad de la información con la que cuenta cada entidad.

Así mismo, en el marco del PND, se establecen una serie de directrices a cumplir por distintas entidades del orden nacional, dentro de los cuales se encuentra la importancia de la democratización en acceso, uso y apropiación de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales. Con fundamento en lo anterior, el Ministerio del Interior diseña el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) 2023 – 2026, a través del cual la Oficina de Información Pública en el marco de los procesos de apoyo establece como responsabilidad *“Gestionar, realizar actividades de mantenimiento y soporte a la plataforma tecnológica existente en el Ministerio del Interior, así como desarrollar e implementar soluciones tecnológicas asegurando su disponibilidad, renovación y seguridad en la operación para contribuir con el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio”*.

Es así como el Ministerio del Interior a través de la Oficina de Información Pública del Interior – Grupo de Sistemas, es responsable de la operación de la infraestructura de red de datos, y del soporte tecnológico de la entidad, en el marco de la estrategia de Gobierno en Línea, establecida en el Decreto 1078 de 2015 de MINTIC, en la cual entre otros dominios, se exige a las Entidades el cumplimiento de la Gestión de la Calidad y Seguridad de los Servicios Tecnológicos, a través de la cual se busca la definición y gestión de los controles y mecanismos para alcanzar los niveles requeridos de seguridad y trazabilidad de los de los mismos.

Que, en el marco del presente proceso es pertinente definir que un **Sistema de Alimentación Ininterrumpida o UPS (Uninterruptible Power Supply)** es un dispositivo que proporciona

<sup>1</sup> PND 2022-2026 <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-05-texto-conciliado-PND.pdf>

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>4 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

energía eléctrica de emergencia a los equipos cuando la fuente de alimentación principal falla o se interrumpe.

Los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida, en adelante las UPS`s son cruciales en entornos de tecnologías (TI) porque aseguran la continuidad operativa y protegen los equipos electrónicos sensibles contra cortes de energía, fluctuaciones de voltaje y otros problemas eléctricos. Entre las funciones de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida o UPS son:


- ✓ **Suministro Ininterrumpido de Energía:** Proporciona energía continua durante un corte de electricidad, permitiendo el apagado seguro de los sistemas o la continuidad de las operaciones hasta que se restablezca la alimentación principal.
- ✓ **Protección contra Sobretensiones y Picos de Voltaje:** Protege los equipos contra daños causados por sobretensiones, picos de voltaje y fluctuaciones en la red eléctrica.
- ✓ **Regulación del Voltaje:** Algunas UPS`s tienen la capacidad de regular el voltaje, garantizando que los equipos reciban un suministro eléctrico constante y seguro.
- ✓ **Filtración de Ruido:** Reduce el ruido eléctrico que puede interferir con el funcionamiento de los equipos electrónicos.

De acuerdo con lo anterior, las UPS sirven como respaldo de alimentación y protección de energía eléctrica regulada para los equipos de cómputo y switches del Ministerio, además permiten que los equipos no sufran averías ni pérdida de información repentina. Así mismo, es importante anotar que una interrupción del servicio eléctrico puede provocar serios problemas para la integridad de las bases de datos, lo anterior porque se quedan sesiones abiertas y transacciones incompletas que deben ser reprocesadas, alterando la integridad de la información y fallas en el sistema, así como, para los casos de simples variaciones en la corriente que provocan lentamente el deterioro que conllevan a daños permanentes de los circuitos hasta causar colapsos en los sistemas de información y redes de comunicaciones.

Actualmente, el Ministerio del Interior cuenta con diferentes marcas de UPS`s (APC, SOCOMEC, TITAN, TRIPP-LITE, EATON, POWERSUN, POWEST) que fueron adquiridas entre los años 2012 y 2020, las cuales incluyen baterías y tarjetas de control de cargador que se encuentran sin mantenimiento, razón por la cual la entidad encuentra imperiosa la necesidad de contratar dicho servicio de tal forma que se extienda la vida útil de este tipo de equipos, permitiendo el ofrecimiento en la continuidad del servicio de fluido eléctrico regulado en caso de fallas eléctricas.

En el año 2024, se suscribió el contrato 2046 de 2024, cuyo objeto fue: *“Contratar el servicio de optimización y mejoramiento de sistemas ininterrumpidos de potencia (UPS) propiedad del Ministerio del Interior”*, por medio del cual se realizó el mantenimiento de las UPS`s y el cambio de los repuestos relacionados con los bancos de baterías, teniendo en cuenta que estas ya se encontraban sin garantía de fábrica, además ya presentaban deterioro, sulfatado, entre otros deterioros propios del uso y vida útil de los equipos.

Ahora bien, desde el punto de vista técnico, se requiere adquirir una bolsa de repuestos para el mantenimiento de las UPS`s, los cuales son esenciales para asegurar la continuidad operativa, capacidad aumentada, protección de equipos críticos, regulación de voltaje y cumplimiento de

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>5 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

normativas de seguridad. Estos repuestos garantizan que las UPS's permanezcan operativas y por consiguiente protejan los equipos de red, datos y comunicaciones, los cuales requieren este tipo de energía regulada para trabajar correctamente.

Considerando que las UPS han estado operando durante un período de siete (7) a nueve (9) años, y que a través del contrato No. 2046 de 2024 se ejecutaron actividades de mantenimiento, así como cambio de baterías, para la vigencia 2025 se requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo con la asignación correspondiente de recursos para una bolsa de repuestos. El objetivo es garantizar la continuidad en la prestación del servicio de energía eléctrica regulada a los equipos activos de red y prolongar la vida útil tanto de las UPS como de los dispositivos que dependen de este tipo de energía para su operación estable y segura.

Es preciso señalar que contar con UPSs en óptimo funcionamiento, es vital para el buen desempeño de los equipos que requieren energía eléctrica regulada y por lo tanto la entidad se verá beneficiada con este proceso de selección, el cual le permite mantener su funcionalidad de acuerdo con los requerimientos técnicos que requiere cada uno de los mismos.

El Ministerio del Interior no cuenta con las capacidades técnicas ni con la infraestructura necesarias para realizar internamente el mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS). Por tal razón, se hace necesaria la contratación de un servicio especializado de mantenimiento preventivo para estas unidades, así como la adquisición de una bolsa de repuestos, con el fin de garantizar la continuidad operativa y funcionalidad de los equipos tecnológicos bajo responsabilidad de esta Entidad.

Adicionalmente, desde la Oficina de Información Pública tras un análisis técnico de la necesidad, estimó que los beneficios que el mantenimiento preventivo de las UPSs brinda al Ministerio del Interior son:

**1. Prolonga su vida útil y evita fallas inesperadas**


El mantenimiento regular puede reducir las fallas en los equipos de UPSs. Además, se mantendrán limpios y trabajando de manera correcta, lo que incrementará su vida útil. Durante el mantenimiento, también se puede descubrir si hay partes a punto de averiarse, y de esta forma cambiarlas o buscar soluciones para evitar que afecten otros mecanismos de la unidad.

**2. Reduce el consumo general de energía**

Una UPS en óptimas condiciones usa menos energía para operar. El simple hecho de limpiar o reemplazar los filtros, puede reducir la energía que utiliza. En caso de no realizar este mantenimiento, toda unidad se ve obligada a trabajar más para funcionar de forma eficiente, lo que aumenta los costos de energía y el desgaste general del equipo.

**3. Reduce costos de reparación**

Cuando se tienen en óptimo funcionamiento las UPSs, se pueden identificar oportunamente reparaciones comunes y fácilmente cambiar las partes antes de que el daño impacte otras funciones; y entonces se requiera de un reemplazo más grande del equipo.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>6 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

#### 4. Protección eléctrica de equipos de red, comunicaciones, computadores.

La función principal de un sistema UPS es garantizar la continuidad del suministro eléctrico regulado para equipos críticos como servidores, switches de red, sistemas de comunicaciones y estaciones de trabajo, especialmente ante fallas de energía, fluctuaciones de voltaje o picos eléctricos. Al estabilizar la tensión y evitar interrupciones abruptas, las UPS protegen los componentes electrónicos sensibles, reducen el riesgo de daño y prolongan la vida útil de los equipos. Su capacidad para mantener la operación durante cortes de energía permite guardar información y ejecutar apagados controlados, evitando pérdida de datos y fallas de sistema. Además, actúan como filtros frente a subidas y bajadas de tensión, proporcionando un flujo de corriente estable.

## 2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. Objeto


**“Mantenimiento preventivo de las UPS's y bolsa de repuestos básicos para el Ministerio del Interior”.**

De acuerdo con el objeto del presente proceso, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	<b>39000000</b> Componentes, Accesorios y Suministros Eléctricos e Iluminación.	<b>39120000</b> Equipos, suministros y componentes eléctricos.	<b>39121000</b> Equipamiento para distribución y conversión de alimentación.	<b>39121011</b> Fuentes Ininterrumpibles de Potencia
D	<b>39000000</b> Componentes, Accesorios y Suministros Eléctricos e Iluminación.	<b>39120000</b> Equipos, suministros y componentes eléctricos.	<b>39121000</b> Equipamiento para distribución y conversión de alimentación.	<b>39121004</b> Unidades de suministro de energía.
F	<b>72000000</b> Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	<b>72150000</b> Servicios de mantenimiento, y construcción de comercio especializado	<b>72151500</b> Servicios de sistemas eléctricos	<b>72151514</b> Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o de reserva
F	<b>73000000</b> Servicios de producción industrial y manufactura	<b>73150000</b> Servicios de apoyo a la fabricación	<b>73152100</b> Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de manufactura	<b>73152108</b> Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos.

#### 2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

La descripción, especificaciones y demás características de los bienes a suministrar se encuentran establecidas en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>7 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

### 2.1.2. Personal Mínimo Requerido

Para la ejecución del contrato a suscribir, el proponente deberá contar con un personal mínimo que se encargará de adelantar las actividades antes descritas:

Dicho personal corresponde:

CARGO	Cantidad	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Gerente de proyecto	1	Ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería, de los siguientes programas: Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Electromecánica o Ingeniería Electricista o Ingeniería Mecatrónica o Ingeniería Mecánica	Como mínimo un (1) año de experiencia profesional en gerencia de este tipo de proyectos relacionados con UPSs, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional
Técnicos o Tecnólogos	2	Técnico o tecnólogo profesional con matrícula profesional electrónico y/o mecatrónico y/o eléctrico o tecnólogo electrónico y/o mecatrónico y/o eléctrico,	Con experiencia certificada mínima de dos (2) años en mantenimiento técnico de UPS. Los técnicos y/o tecnólogos deben estar certificados en el mantenimiento y/o instalaciones de UPS's.


Una vez firmada el acta de inicio el contratista debe suministrar un documento relacionando el personal involucrado para el mantenimiento de las UPS's, indicando cargo y números telefónicos (fijo y móvil) que permitan ubicarlos en caso de emergencia durante las 24 horas.

### 2.1.3. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos empleados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural y obvio.

#### DEFINICIONES, ACRÓNIMOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA o UPS

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY)</b>	Un dispositivo que proporciona energía de emergencia a los equipos electrónicos cuando la fuente de energía principal falla. Protege contra interrupciones de energía, caídas de tensión y picos de corriente.
<b>VA (VOLT-AMPERE)</b>	Una unidad de medida de la capacidad de una UPS. Indica la potencia aparente que la UPS puede soportar. Es el producto del voltaje y la corriente que la UPS puede manejar.
<b>WATT (W)</b>	Una unidad de medida de la potencia real que los dispositivos conectados a la UPS consumen. Es importante para dimensionar correctamente la UPS en función del consumo real de los equipos.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>8 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>


<b>TIEMPO DE AUTONOMÍA</b>	El tiempo durante el cual una UPS puede proporcionar energía a los dispositivos conectados durante una interrupción de energía. Depende de la capacidad de las baterías y la carga conectada.
<b>BATERÍAS</b>	Componentes internos de la UPS que almacenan energía para su uso durante una interrupción del suministro eléctrico. La calidad y capacidad de las baterías afectan directamente el tiempo de autonomía.
<b>TIEMPO DE TRANSFERENCIA</b>	El tiempo que tarda una UPS en cambiar de la alimentación principal a la batería. Un tiempo de transferencia más corto es mejor para evitar interrupciones en el funcionamiento de los equipos.
<b>FACTOR DE POTENCIA</b>	La relación entre la potencia real (W) y la potencia aparente (VA). Un factor de potencia más cercano a 1 indica un uso más eficiente de la energía. Es crucial para dimensionar correctamente la UPS.
<b>REDUNDANCIA</b>	La capacidad de tener múltiples UPS configuradas para proporcionar energía de respaldo adicional. Aumenta la fiabilidad del sistema al proporcionar un respaldo adicional en caso de fallo de una UPS.
<b>EFICIENCIA ENERGÉTICA</b>	La relación entre la cantidad de energía útil proporcionada por la UPS y la energía consumida. Una mayor eficiencia reduce los costos operativos y la generación de calor.
<b>MTBF (MEAN TIME BETWEEN FAILURES)</b>	Una medida de fiabilidad que indica el tiempo promedio entre fallos de la UPS. Un MTBF más alto indica una mayor fiabilidad del dispositivo.
<b>SNMP (SIMPLE NETWORK MANAGEMENT PROTOCOL)</b>	Un protocolo para la gestión de redes que permite la supervisión y gestión remota de la UPS. Es útil para integrar la UPS en sistemas de gestión de red más amplios.
<b>PROTECCION CONTRA SOBRETENSIONES</b>	La capacidad de una UPS para proteger los dispositivos conectados contra picos de tensión y transitorios eléctricos. Es fundamental para proteger equipos sensibles.
<b>BYPASS AUTOMÁTICO</b>	Una función que permite que la corriente eléctrica pase directamente a los equipos sin pasar por los circuitos de la UPS en caso de fallo o mantenimiento, asegurando la continuidad del suministro eléctrico.

### 2.1.3 RELACIÓN UPS's PARA CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO - CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Actualmente el Ministerio del Interior cuenta con diferentes marcas de UPS's (APC, SOCOMEC, TITAN, TRIPP-LITE, EATON, POWERSUN, POWEST), las cuales incluyen baterías y tarjetas de control de cargador que requieren el mantenimiento preventivo, razón por la cual, la entidad encuentra imperiosa la necesidad de contratar dicho servicio de tal forma que se extienda la vida útil de este tipo de equipos permitiendo el ofrecimiento en la continuidad del servicio de fluido eléctrico regulado en caso de fallas eléctricas.

#### I - EDIFICIO BANCOL - Carrera 8 No 12B-31 Bogotá

No.	PISO	UBICACIÓN	MARCA	SERIALES
1	3°	Centro de Cableado 2 - MINDATACENTER	TITAN – 10KVA (REF: EA9910)- Trifásica	EA9910011128009005
2	4°	Centro de cableado – Dirección de Seguridad y Convivencia	POWERSUN – PWS30K - 30KVA -	R030KT0519

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>9 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

3	6°	Centro de Cableado – Ala Norte	APC SMART RT10000 - 10KVA	IS1116004606
4	6°	Centro de cableado – Dirección de Indígenas, ROM, Gitanos - Ala Sur	VERTIV LIEBERT EXM-30KVA	57658 – 2101201720217C090004
5	7°	Centro de Cableado – DGGT /DGT	APC –Smart – UPS VT - 30KVA	PS1339132759
6	8°	Centro de cableado – Subdirección Contractual y Subdirección Administrativa	VERTIV LIEBERT EXM-30KVA	57659 - 2101201720217C090009
7	9°	Centro de Cableado – SGH	SOCOMEK-30KVA	P104630001 R01MSL
8	10°	Centro de Cableado – SIN / OAJ	APC –Smart – UPS VT - 30KVA	PS1339332362
9	11°	Centro de Cableado	TITAN-EA9915 - 15KVA	1141005084
10	13°	Centro de Cableado - DCN	APC –Smart – UPS VT - 30KVA	SUVTPF30KB4FPS1339132760

## II -EDIFICIO CAMARGO - Calle 12B No 8-46 Bogotá


No.	PISO	UBICACIÓN	MARCA	SERIALES
11	1°	Edificio Camargo – Correspondencia	Tripp-Litte – 6KVA - Modelo: SU6000RT4U	2547VLCP8585700089

## III - EDIFICIO DANSOCIAL / PATRIA– Carrera 10 No. 15-22 piso 8

No.	PISO	UBICACIÓN	MARCA	SERIAL
12	8°	Centro de Cableado (Archivo)	APC-SMART-5KVA- Modelo: SRT5KXLT	QS1607371179

## IV – CASA DE LA GIRALDA– Carrera 8 No. 7-83 -Altillio

No.	PISO	UBICACIÓN	MARCA	SERIAL
13	Altillio	Altillio	EATON 9355 – 30KVA	BE471KXX14-1
14	Altillio	Altillio	POWEST -EA9910 – 10KVA	110027858ª44683200024

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>10 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>


## ACTIVIDADES A REALIZAR EN LAS VISITAS DE MANTENIMIENTO

El oferente seleccionado en el presente proceso debe realizar entre otras las siguientes actividades:

- Realizar visita de mantenimiento, durante el tiempo de ejecución del contrato.
- Suministrar un documento relacionando el personal involucrado para el mantenimiento de las UPS's, indicando cargo y números telefónicos (móvil) que permitan ubicarlos en caso de emergencia durante las 24 horas.
- Realizar labores de apagado / encendido en las UPS, cuando se requieran, utilizando para ello procedimientos de buenas prácticas.

En la visita de mantenimiento de las UPSs, se deben realizar las siguientes actividades /rutinas:

- Inspeccionar visualmente los conductores, terminales, ventiladores, breakers y estado físico y mecánico de las UPS.
- Inspeccionar y corregir las conexiones y bancos de baterías, filtros, transformadores, breakers, fusibles, terminales de entrada y salida, conexiones de distribución, etc., que prevean el recalentamiento de las partes por malos contactos.
- Revisar voltajes y corrientes de entrada y salida, de baterías, alarmas, etc., que permitan conocer el estado de operación de las UPS.
- Realizar pruebas de operación: pruebas de funcionamiento en bypass, operación en baterías, en modo inversor, etc.
- Analizar los eventos reportados por cada una de las UPSs
- Inspeccionar visualmente el sitio de ubicación de las UPSs: evaluar elementos como la ventilación, la temperatura, el acceso y área de servicio, la seguridad eléctrica y civil, el aseo y la polución del sitio.
- Tomar y registrar las mediciones eléctricas importantes utilizando como fuente la información la suministrada por el equipo y obtenida a través de aparatos de medición externos del contratista para identificar o prevenir posibles anomalías.
- Revisar el historial de logs de eventos en donde se observen y analicen las últimas incidencias registradas en los equipos, lo anterior con el objetivo de controlar y mitigar las que se puedan convertir en fallas potenciales.
- Realizar limpieza interna y externa de las UPSs, revisar instalaciones y revisar la seguridad de las mismas.
- Realizar Mediciones de:
  - Voltaje, corriente y frecuencia de entrada y salida del equipo.
  - Voltajes y corriente de entrada y salida de las baterías.
  - Carga disponible de baterías
  - Operación en batería
  - Temperatura en cuarto.
- Entregar al supervisor informes por la visita realizada para cada una de las UPSs, donde se detalle cada uno de los procedimientos adelantados a cada una de las UPSs.
- **Realizar diagnóstico y generar recomendaciones técnicas detalladas para cada una de las UPSs, esta actividad se debe realizar por escrito y entregar al supervisor.**

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>11 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

Estas actividades deben realizarse en el horario de las 18:00 horas los días lunes a viernes y hasta la 22.00 horas y el día sábado desde las 8:00 horas y las 17:00 horas, este horario se establece para no interrumpir la continuidad en el servicio en la jornada laboral de los colaboradores del Ministerio del Interior.

Servicio postventa: El oferente deberá certificar por escrito que tiene la capacidad de atender todos los requerimientos durante el tiempo que dure la garantía, por deterioro o defecto de fabricación, o porque no reúne las condiciones exigidas y proveer el reemplazo en un plazo máximo de 30 días calendario.

### 1) BOLSA DE REPUESTOS BÁSICOS

En caso de que la Entidad requiera un repuesto, el valor del mismo será descontado de la bolsa de repuestos incluida dentro del objeto contractual, a fin de garantizar la continuidad en la operación de las UPS(s). Esta bolsa de repuestos tendrá un valor máximo de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) INCLUIDO IVA**, de ninguna manera se podrá sobrepasar este valor.

- **Nota: Este valor se mantendrá fijo**

Cuando se necesite un repuesto(s) de conformidad con el diagnóstico ejecutado por el contratista, el supervisor, autorizará por escrito su cambio si lo considera pertinente y el contratista hará entrega del repuesto inservible al supervisor del contrato con el fin de verificar su mal estado, y posteriormente le será devuelto al contratista para su disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente


Así mismo, para efectuar el cambio del repuesto (s), el contratista debe presentar la cotización en la cual incluirá el(los) costo(s) del repuesto(s), mano de obra y costos directos e indirectos que puedan llegar a causarse, IVA incluido, los cuales deben estar acordes con los precios de mercado; estos valores serán verificados por el supervisor quien aprobará o no la adquisición del(los) repuesto (s). Una vez se realice el procedimiento correspondiente el supervisor aprobará la adquisición y posterior instalación del repuesto (s).

Cumplido lo anterior la factura de compra será enviada al Supervisor del Contrato de(l) lo(s) repuestos respectivos de acuerdo a los precios del mercado, la cual será verificada por el mismo.

Los repuestos adquiridos a través de la bolsa de repuestos: el contratista debe instalar el (los) repuesto(s) que se necesite para reparar una(s) de las UPS(s) que lo requieran, para ello debe utilizar personal especializado en este tipo de labores.

En caso de requerir cambio de algún repuesto de acuerdo con el diagnóstico realizado, el contratista deberá proveerlo en los siguientes tres (3) días hábiles al requerimiento por escrito del supervisor. El costo de los elementos proporcionados será descontado del valor consumible determinado para la bolsa de repuestos objeto del contrato.

Solicitar previamente autorización para efectuar cualquier cambio de partes sobre las UPS objeto de este contrato. Los repuestos deben ser nuevos y originales de fábrica; de manera adicional, los repuestos utilizados durante la ejecución del contrato deben tener una garantía mínima de seis (6) meses.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>12 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

Previo al cambio del repuesto, el contratista deberá presentar la cotización correspondiente, en la cual se describan de manera clara y detallada los elementos requeridos para el reemplazo, indicando su número de parte o referencia técnica, según aplique. El Ministerio se reserva el derecho de adquirir dichos elementos con base en la cotización presentada o mediante otro mecanismo de adquisición que considere pertinente. No obstante, la mano de obra necesaria para la instalación de los elementos deberá ser suministrada por el contratista, quien será responsable de garantizar su correcta instalación y adecuado funcionamiento.

Suministrar un documento relacionando el personal involucrado para los mantenimientos, indicando cargo y números telefónicos (fijo y móvil) que permitan ubicarlos en caso de emergencia durante las 24 horas.

Así mismo, de acuerdo con la ficha técnica y el estudio de mercado, el costo que pudiese conllevar el recurso humano para mano de obra para instalación de los repuestos estará incluida dentro del valor destinado para el mantenimiento preventivo, dado que es parte integral de dicho mantenimiento si se requiere el cambio de algún repuesto esencial para el servicio de optimización y mejoramiento.

Los repuestos que se reemplacen deben ser nuevos, originales y/o homologados por el fabricante de los equipos; las partes objeto de reemplazo deben tener una garantía técnica mínima de seis (6) meses, el contratista debe presentar la certificación de disposición final de las partes reemplazadas.

El valor individual y/o total de los repuestos no puede sobrepasar el valor asignado para la bolsa de repuestos básicos.


Cumplido lo anterior la factura de compra será enviada al Supervisor del Contrato de(l) lo(s) repuestos respectivos de acuerdo a los precios del mercado, la cual será verificada por el mismo. Únicamente se pagarán los repuestos aprobados y debidamente instalados en las UPS y de sobrar dinero una vez finalizado el periodo de ejecución del contrato este será liberado.

**Observación:** Es de aclarar que para el presente proceso contractual se definió un valor de \$10.000.000, para la bolsa de repuestos básicos para garantizar el manteniendo que se pretende realizar a las UPSs para que funcionen de manera ininterrumpida. Es de anotar que en este proceso contractual el contratista seleccionado debe presentar al supervisor del contrato un documento detallado con el diagnóstico y recomendaciones técnicas para cada una de las UPSs.

**NOTA.** Las especificaciones técnicas, su descripción y requerimientos están dispuestos en el Anexo 1 – Especificaciones técnicas, los cuales son parte integral del presente estudio previo y del eventual contrato.

#### **2.1.4 Visita No Obligatoria**

Para la presente contratación no se requiere la realización de visita técnica obligatoria. No obstante, el contratista deberá verificar, por su cuenta y bajo su responsabilidad, todas las condiciones técnicas, logísticas y de infraestructura necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual. Igualmente, deberá garantizar que su servicio se ajuste a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y cumplan con la normatividad vigente.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>13 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

## 2.2 Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

El Ministerio del Interior, está comprometido con desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello identifica, previene, minimiza y controla los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos.

Dado que se trata de un contrato cuyo mayor componente tienen que ver con la prestación del servicio de instalación y mantenimiento, su impacto ambiental se encuentra relacionado con los insumos y el manejo de los repuestos que eventualmente puedan llegar a requerirse, por lo tanto, el contratista se compromete a que en caso de llegar a requerirse el cambio de elementos que se consideren como chatarra (por ejemplo carcazas, tornillos, entre otros), deberán ser presentados al supervisor del contrato para que posteriormente el contratista certifique la disposición final realizada a estos elementos.

Aquellos residuos que se consideren como desechos peligrosos, tales como baterías (Resolución 1297 de 2010 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente) u otros serán retirados bajo responsabilidad del contratista para ser entregados en alguno de los puntos de recolección autorizados para tal fin por parte de las autoridades competentes y entregará a la Entidad la debida constancia en donde se certifique que fueron entregados para que se les dé una disposición final adecuada.

## 2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

## 2.4. Lugar de Prestación del Servicio


El servicio deberá ser prestado en La ciudad de Bogotá, D.C en las siguientes ubicaciones:

- Edificio Bancol: Carrera 8 No. 12 B – 31, pisos 13°, 11°, 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 4°, 3°
- Sede la Giralda, Carrera 8 No.7-83, altillo
- Sede Camargo y Hurtado. Calle 12 B No. 8-46, piso 1°
- Sede edificio Dansocial / Patria, Carrera 10 No. 15 - 22, piso 8°

## 2.5 Obligaciones:

### 2.5.1 Específicas del Contratista


1. Prestar el servicio de mantenimiento de las Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS) instaladas en las diferentes sedes del Ministerio del Interior (Bancol, Camargo, Dansocial y Casa de la Giralda), conforme a lo dispuesto en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, realizando todas las actividades propias del mantenimiento y adoptando las medidas necesarias para conservar los equipos en óptimas condiciones de operación y disponibilidad.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>14 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

2. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de actividades, en el cual se indiquen las fechas y horas de las visitas de mantenimiento. El cronograma deberá ser revisado y aprobado por el supervisor y servirá de guía para el seguimiento y control de la ejecución contractual.
3. Aportar los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del personal técnico y profesional designado para la ejecución del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, para revisión y aprobación por parte del supervisor. Dichos documentos deberán incluir las hojas de vida actualizadas, certificaciones de experiencia, copia de la tarjeta profesional vigente y del certificado de vigencia y antecedentes profesionales, cuando aplique.
4. Ejecutar las labores de mantenimiento únicamente con personal debidamente certificado y competente, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas. Identificar plenamente al personal profesional y técnico que intervenga en la ejecución del contrato, mediante carné visible que indique nombre, cargo y empresa contratista, e informar al supervisor los números telefónicos de contacto disponibles durante las veinticuatro (24) horas, con el fin de garantizar atención oportuna ante eventuales emergencias.
5. Disponer, a su cargo, de todos los insumos, herramientas, equipos y elementos de protección personal (EPP) requeridos para la correcta y segura ejecución de las actividades, de acuerdo con los riesgos asociados a cada labor, sin que ello genere costo adicional alguno para el Ministerio del Interior.
6. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo necesarias para proteger la integridad del personal a su cargo, de los funcionarios de la Entidad y de terceros. Cualquier accidente o daño que se derive de la ejecución del contrato será de responsabilidad exclusiva del contratista, sin perjuicio de las obligaciones legales en materia de riesgos laborales.
7. Elaborar y entregar al supervisor designado por el Ministerio los reportes técnicos e informes de cada visita de mantenimiento preventivo, indicando actividades realizadas, estado de los equipos, repuestos utilizados y recomendaciones técnicas. Dichos informes deberán presentarse en los formatos aprobados por la Entidad.
8. Entregar al supervisor, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al retiro de los residuos o, en todo caso, antes de la finalización del contrato, la certificación de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, expedida por un gestor ambiental autorizado por la autoridad competente, indicando como mínimo el tipo y cantidad de residuo, la actividad realizada, la fecha de gestión y el nombre del Ministerio del Interior como generador. Presentar los diagnósticos, informes y demás documentos técnicos requeridos por el supervisor, conforme al cronograma de trabajo establecido de manera conjunta entre las partes.
9. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los componentes, repuestos o accesorios necesarios para las UPS, utilizando los recursos de la bolsa de repuestos, su propio personal, herramientas y materiales, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ficha de condiciones técnicas mínimas y previa autorización del supervisor del contrato.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.


### **2.5.2 Generales del Contratista**

Además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>15 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

normas complementarias y modificatorias, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Suscribir juntamente con el supervisor, el Acta de Inicio del contrato, en la cual se dejará constancia de la fecha a partir de la cual se entiende iniciado el plazo de ejecución.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato en concordancia con la Resolución No. 1626 de 2024 o las normas que la sustituyan o modifiquen.
4. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento integral a la normativa ambiental aplicable, en especial a lo previsto en el Título 6 del Decreto 1076 de 2015, respecto de la identificación, clasificación, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) y de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). El contratista deberá realizar la gestión integral de los elementos, repuestos o componentes retirados, asumiendo todos los costos que se deriven de dicha gestión, sin generar erogación adicional para el Ministerio.
6. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
7. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
9. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Título 4, Capítulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, especialmente en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Ministerio o de los fondos a su cargo.
13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato o convenio y seis (6) meses más y presentarse al Ministerio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
16. Presentar la respectiva facturación conforme a los plazos y condiciones establecidos por el Ministerio del Interior. En caso de estar obligado el contratista a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás disposiciones que regulen la

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>16 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

- materia.
17. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos durante el plazo de ejecución del contrato
  18. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
  19. Cumplir y respetar el protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación, absteniéndose de ejercer cualquier tipo de violencia, racismo o discriminación hacia las mujeres y cualquier persona.
  20. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
  21. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la oferta, en el documento de invitación pública, en sus anexos y en las adendas.

### 2.5.3 Obligaciones del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Suscribir con el contratista el acta de inicio, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registro presupuestal.
6. Aprobar la respectiva garantía.
7. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, en caso de que aplique.


### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación pública	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	
Mínima Cuantía.	<b>X</b>

Teniendo en cuenta la cuantía de la presente contratación es menester aplicar lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a las modalidades de selección y reglas de escogencia de dichas modalidades, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Se precisa que, de conformidad con la Circular Interna del Ministerio del Interior del 09 de enero de 2025 por medio de la cual se establecen las cuantías para la contratación pública del Ministerio en la vigencia 2025, aquellos procesos en los cuales la cuantía a contratar llegue

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>17 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

hasta los CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$120.997.500) M/CTE., la modalidad a utilizar será la Mínima Cuantía.

Por lo anterior, considerando que el monto estimado para el presente proceso es hasta la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$19.141.539) Incluido IVA** y todos los impuestos a que haya lugar, la modalidad de selección a adoptar es el proceso de mínima cuantía.

La entidad formulará y publicará el estudio y documentos previos, la invitación pública y demás documentación relacionados con el proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, de conformidad con lo establecido en el literal a del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Que en lo que corresponde, el Manual de Contratación del Ministerio del Interior se excluyen de la revisión del Comité de Contratación: "(...) 5. Los contratos que se adelanten bajo la modalidad de selección de mínima cuantía (...)"

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO**

##### **4.1 VALOR DEL CONTRATO:**

El valor total del contrato será hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$19.141.539)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, utilidades, IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.


El presupuesto está dividido de la siguiente forma:

- 1) Para mantenimiento preventivo hasta por la suma de: **NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.141.539)**.
- 2) Para bolsa de repuestos hasta por la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000 M/CTE)**.

Para efectos de la evaluación, el oferente deberá cotizar los valores unitarios de cada mantenimiento y repuestos, los cuales no podrán superar el precio techo establecido para cada uno de ellos en el anexo denominado "Análisis precios techo".

Proceso contractual respaldado por el siguiente CDP:

<b>No.</b>	<b>Fecha de expedición</b>	<b>Valor CDP</b>	<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>POSICIÓN CATÁLOGO GASTO</b>	<b>RECURS O</b>
11142 5	2025-05-12	\$ 37.050.000,0 0	37-01-01-000	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>18 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio del Interior vigencia 2025 en la Iniciativa PAA: 19. Gestionar los recursos tecnológicos del Ministerio para el soporte de los procesos, garantizando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la Información de la entidad.

**NOTA.** Se aclara que, aunque el oferente debe relacionar los valores unitarios de los repuestos en la oferta económica, la Entidad adjudicará el contrato tomando como base el valor total presupuestado para la bolsa de repuestos, al cual se adicionará el valor ofertado por los servicios de mantenimiento, conforme a lo establecido en la Invitación Pública.

#### **4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

##### **Estudio de Cotizaciones y Condiciones Económicas del Mercado**


El Ministerio del Interior adelantó, a través de la plataforma SECOP II, el sondeo de mercado identificado con el número SM-010-2025, correspondiente al servicio de mantenimiento de UPS y suministro de repuestos, cuyo plazo máximo para la presentación de cotizaciones vencía el 24 de junio de 2025.

No obstante, una vez finalizado el término establecido, no se recibieron cotizaciones. En consecuencia, la Oficina de Información Pública procedió a efectuar solicitudes directas a proveedores especializados en mantenimiento y suministro de repuestos para equipos UPS, con el fin de obtener referentes económicos que permitieran estructurar el presente análisis de mercado.

Como resultado del ejercicio de consultas al mercado, se obtuvieron cuatro (4) cotizaciones, las cuales constituyen la base para la estimación del valor del servicio. Las propuestas fueron presentadas por las empresas TECNOSOFT UPS S.A.S. (\$27.778.600), COTEL S.A.S. (\$26.963.679,47), INGEAL S.A. (\$46.094.485) y AQSERV S.A.S. (\$30.106.954).

Cabe precisar que las cotizaciones fueron formuladas bajo el supuesto de realizar dos (2) mantenimientos en la vigencia 2025; sin embargo, considerando la proximidad del cierre de la vigencia fiscal 2025, se tomó el valor unitario de cada mantenimiento reportado en las cotizaciones como referente económico para la definición del presupuesto oficial del proceso. Dicho análisis se encuentra contenido en el Análisis del Sector.

En consecuencia, se establece que el presupuesto oficial asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$19.141.539)**, valor que incluye una bolsa de repuestos por **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**. En tal sentido, el valor correspondiente al mantenimiento de las UPS'S equivale a la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.141.539)**.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>19 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

### 4.3. FORMA DE PAGO

#### 4.3.1. Mantenimiento de UPS's

El Ministerio realizará un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor correspondiente al mantenimiento efectivamente realizado a las UPS, de conformidad con el valor ofertado por el proponente adjudicatario, dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta radicación de la factura, previo a concepto favorable por parte del supervisor.

#### 4.3.2. Bolsa de repuestos


El MINISTERIO pagará al contratista el valor de los repuestos efectivamente entregados e instalados en el mes que se reciban por parte del supervisor del contrato de conformidad con el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario en su oferta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta radicación de la factura.

En caso de que el repuesto solicitado no se encuentre disponible en la bolsa de repuestos, el contratista deberá presentar un mínimo de tres (3) cotizaciones diferentes para dicho repuesto. El supervisor evaluará las cotizaciones presentadas y seleccionará la opción más conveniente, tomando en cuenta criterios de costo, calidad y tiempo de entrega. El pago por el repuesto seleccionado se realizará conforme al precio establecido en la cotización elegida por el supervisor.

La facturación se realizará bajo el servicio prestado y/o repuesto entregado e instalado, previo recibo a satisfacción por el supervisor.

Una vez se cumpla a satisfacción con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el contratista presentará para cada uno de los pagos, junto con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado del contrato, los siguientes soportes:

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.
2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción de los bienes y servicios y la aprobación del pago por el servicio efectivamente prestado.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
4. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, que refrende el pago de las obligaciones atinentes a honorarios y/o salarios de sus proveedores que participan en el desarrollo de las actividades contractuales (en caso de que aplique).
5. Informe que incluya la descripción del mantenimiento realizado a cada UPS, el mismo deberá

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>20 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

incluir el diagnóstico de cada uno y los repuestos que fueron cambiados y/o reemplazados, así como la recomendación para cada equipo.

6. Certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que no fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Por lo anterior, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.


#### 4.4. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el **Jefe de la Oficina de Información Pública del Ministerio del Interior** o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos o desembolsos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

#### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el MINISTERIO, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica. Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el **MENOR VALOR OFERTADO** de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2., modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Cuando se presente una sola oferta, el MINISTERIO aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>21 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

### 5.3. Contratación Directa (Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión)

**No Aplica**

#### 5.2. Otros mecanismos de Selección

Licitación pública	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	
Mínima Cuantía.	<b>X</b>

#### 5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

##### 5.2.1.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.


El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

5.3.1.1.1. De manera singular

5.3.1.1.2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando **todos** los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

**NOTA 1:** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

**NOTA 2:** El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>22 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

### 5.2.1.2. FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal la cual corresponde al Formato Carta de Presentación de la Propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

### 5.2.1.3. Representación legal, duración y objeto social

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde consiste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).


En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

### 5.2.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>23 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

a) Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que su actividad mercantil le permite el desarrollo del objeto del contrato.

b) Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

c) Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.


Si el proponente o los integrantes de este cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

#### **5.2.1.5. Tener debida representación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa**

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>24 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia de este a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

#### **5.2.1.6. Constitución del consorcio o la unión temporal**


En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993.

Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas genera el rechazo de la oferta.

#### **5.2.1.7. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal. (Si hay lugar a ello)**

El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados (Formato–Acuerdo Consorcial o Formato Acuerdo Unión Temporal según corresponda), en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.
- f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>25 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

**Nota:** El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

#### **5.2.1.7.1. Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal**


Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b) El Ministerio no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos de este, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.
- e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Ministerio.
- f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Ministerio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>26 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

### 5.2.1.8. Personas jurídicas extranjeras

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.


Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

### 5.2.1.9. Convocatoria a MIPYME

Dentro del capítulo de incentivos de la Contratación Pública, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, se establece los requisitos para la Convocatorias limitadas a Mipyme, para tales efectos, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “3. (...) **dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar**

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>27 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

**la convocatoria a Mipyme colombianas.”.**


Es así como, atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a Mipymes colombianas, tomando en consideración el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, a través del cual se estableció lo siguiente:

<b>UMBRAL DE MIPYMES 2025</b>	
US\$	<b>125.000</b>
COL\$	<b>533.287.768</b>

#### **5.2.1.10. Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales**

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis meses (Formato Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales), cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores; no mayor a 3 meses.
2. Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.
3. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores.
4. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>28 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

5. Si el proponente no tiene más de un (01) año de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

6. Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

- Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; de acuerdo con las previsiones del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, la ley no lo señaló para personas naturales.

Para las personas naturales, en caso de que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

Para el cumplimiento del aporte en salud, este deberá hacerlo de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

7. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.


**Nota.** Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo con ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

#### **5.2.1.11. Formato No. 4 Declaración Origen Lícito de Recursos**

El Proponente deberá manifestar por escrito – en documento adicional (Formato No. 4 Declaración de Origen Lícito de Recursos), que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

#### **5.2.1.12. Formato No. 5 Declaración sobre Inhabilidades e Incompatibilidades**

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no se pueden encontrar incursos en ninguna

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>29 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

#### **5.2.1.13. Garantía de Seriedad de la Propuesta**

No aplica

#### **5.2.1.14. Certificado de Antecedentes Fiscales**

El Ministerio consultará el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

#### **5.2.1.15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El Ministerio consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).


En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

#### **5.2.1.16. Certificado de Antecedentes Judiciales - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Ministerio verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada.**

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>30 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

### 5.2.1.17. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, del representante legal en caso de proponente individual o de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe ser descargado del siguiente link: <https://www.redam.gov.co/>.

### 5.2.1.18. Formato No. 3 Compromiso Anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Ministerio, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del **Formato No. 3 Compromiso Anticorrupción**.

En caso de que el Ministerio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta. Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Ministerio, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.


Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

### 5.2.1.19. Fotocopia del documento de identidad

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual los documentos de cada uno de sus integrantes y del representante de este.

### 5.2.1.20. Formato No. 2 Compromiso de Transparencia

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **Formato No. 2 Compromiso de**

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>31 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

**Transparencia**, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **5.2.1.21. Reciprocidad**

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

#### **5.2.1.22. Situación Militar Definida**

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si la proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

#### **5.2.1.23. Formato No. 6 Formato Información SIIF**

El proponente debe diligenciar la información contenida en el Formato Identificación de los Beneficiarios SIIF y anexar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria. A las personas jurídicas y naturales extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exige acreditar cuenta bancaria en el país.

#### **5.2.1.24. Registro Único Tributario – RUT**


El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

### **5.3. Capacidad Técnica**

Los requisitos o documentos habilitantes de orden técnico se han definido en función de las características del contrato, que demanda un mínimo de exigencias técnicas, determinándose las siguientes:

#### **5.3.1. Anexo de especificaciones técnicas (anexo no. 1)**

El oferente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo 1 en caso de resultar adjudicatario, situación que acredita con la presentación de su oferta, por lo tanto, acepta que conoce y ejecutará, en caso de resultar adjudicatario, todas las condiciones

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>32 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

técnicas, señalas en los documentos del proceso, en especial en el anexo No. 1.

### 5.3.2. Experiencia

Los proponentes deberán acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de máximo dos (02) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados 100% al cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto sea igual o similar al contratado.

Criterio diferencial para MiPymes y emprendimiento y empresas de mujeres: De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, los proponentes deberán acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados 100% al cierre del presente proceso de selección y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Las certificaciones presentadas por el proponente deberán sumar el cien por ciento (100%) o más del valor del presupuesto oficial para el cual presentan oferta dentro del presente proceso, expresado en SMMLV.


No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para que las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, estas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con datos de contacto.
2. Nombre del Contratista.
3. Objeto del contrato y/u Obligaciones debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.
4. Valor: La sumatoria del valor de los contratos deber ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresado en pesos colombianos
5. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
6. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año). Así como las fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado suspensión de la ejecución del contrato.
7. Firma de la persona que expide la certificación, quien debe ser competente para hacerlo

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente proceso. No obstante, el MINISTERIO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>33 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extraiga la información requerida en el presente numeral.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta el término de traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos y actas de liquidación.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 1: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 2: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

NOTA 3: De no diligenciarse en la certificación las fechas de la experiencia con día, mes y año, el MINISTERIO tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

La sumatoria del valor total de los contratos aportados debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).


<b>Presupuesto</b>	<b>100% SMMLV</b>
<b>\$ 19.141.539</b>	<b>13,44</b>

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica, directa y propia en la realización de contratos de este tipo, ejecutados y terminados, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información durante la etapa de evaluación y hasta el término de traslado del informe de evaluación podrá solicitar las aclaraciones sobre el contenido de los documentos y soportes que estime convenientes.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia que corresponda al porcentaje de participación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>34 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en la invitación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Nota: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia certificada de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con los requisitos exigidos por la Entidad.

### 5.3.3. Condiciones de Seguridad

Para realizar las actividades eléctricas correspondientes, el contratista debe certificar que cuenta con los elementos de seguridad correspondientes según el tipo de actividad los cuales son:

- Gafas de seguridad.
- Caretas y Cascos de Seguridad.
- Tapabocas y respiradores.
- Botas Dieléctricas
- Guantes
- Guantes Diamétricos
- Otros elementos de seguridad según la actividad realizar.

### 5.3.4. Certificados de calibración vigentes de elementos de medición


El proponente debe garantizar que los elementos de medición que se lleguen a requerir (multímetro, osciloscopio, pinza amperimétrica) cuenten con certificados de calibración vigentes, los cuáles serán verificados por el Ministerio.

### 5.3.5. Certificación fabricante

El proponente deberá presentar con su oferta certificado que lo acredite como *partner* o distribuidor autorizado de los fabricantes VERTIV–LIEBERT o APC. Asimismo, el fabricante correspondiente deberá garantizar, mediante certificación o documento equivalente, que dispone de un centro especializado para la prestación de servicios de mantenimiento de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS).

## 5.4. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía mínima requerida por la entidad para el mantenimiento preventivo para la totalidad de

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>35 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

las UPSs objeto del presente proceso, debe ser mínimo de seis (6) meses.

La garantía mínima requerida por la entidad para los repuestos suministrados por el contratista debe ser de mínimo de seis (6) meses.

El contratista deberá atender y hacerse responsable por cualquier mantenimiento preventivo mal realizado y/o que esté en contra de las normas de funcionamiento y calidad.

En caso de emergencia técnica derivada del mal funcionamiento y/o falla de una UPS, el contratista deberá responder para prestar el servicio de mantenimiento requerido dentro de un plazo máximo de 12 horas hábiles, contado a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato. La prestación de la solución se programará conforme al cronograma acordado entre las partes.

## 6. De la Verificación de Requisitos Habilitantes

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE
Económico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

### 6.1. Factores de evaluación


No aplica

### 6.2. Especificaciones Técnicas

El proponente deberá conocer, observar y cumplir cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas del presente documento, lo cual se dará por entendido y aceptado por el proponente con la presentación de la propuesta y la suscripción de este documento por el representante legal del proponente o su equivalente.

### 6.3. Factores de desempate

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual a su vez adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>36 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.


En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>37 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.


Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>38 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.


5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>39 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.


En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>40 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.


Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>41 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

1.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

1.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.


En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**Nota 1:** Los documentos o soportes que acrediten alguno de los criterios de desempate deben allegarse con la propuesta.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>42 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

**Nota 2:** Para dar aplicación a las causales de desempate previstas en los numerales 2 y 3, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el sentido de allegar, el certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

## 7. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el menor valor de la sumatoria de los valores unitarios indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.


Para lo anterior, el oferente debe diligenciar su oferta en la Plataforma SECOP II frente a los valores de Mantenimiento las UPS y respecto de la bolsa de repuestos se deberá diligenciar el “Anexo 2 – Oferta bolsa de repuestos”.

<b>FACTORES DE LA OFERTA</b>	
<b>MANTENIMIENTO DE UPS'S</b>	Valor total ofertado
<b>REPUESTOS</b>	valores unitarios (Bolsa de repuestos)
<b>TOTAL</b>	Valor ofertado + bolsa de repuestos

**Nota 1.** El precio total ofertado, incluye IVA por cada mantenimiento y/o repuesto, si es el caso, cualquier otro costo directo o indirecto, en los cuales deba incurrir el contratista para la prestación del servicio requerido. Así mismo deberá contemplar todos los costos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

El proponente deberá ofertar el valor, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
- El proponente no podrá sobrepasar el valor techo establecido por la Entidad para cada mantenimiento y bolsa de repuestos, so pena de RECHAZO de su propuesta.
- Será causal de RECHAZO, cuando el proponente no oferte alguno de los ítems establecidos o lo oferte en CERO (\$0) PESOS M/L.
- La propuesta económica de cada uno de los ítems se presentará en valores enteros.
- La propuesta económica para cada ítem deberá contemplar IVA, fletes, empaques, envíos, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como las demás contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones, establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>43 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

genere el contrato.


- g) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
- h) Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Teniendo en cuenta que este requisito constituye un aspecto fundamental para la evaluación y validez de la oferta, esta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada, salvo en el caso de existir errores aritméticos, caso en el cual el Ministerio del Interior se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas correspondientes. En todo caso el oferente deberá diligenciar la lista de precios en Secop acuerdo con el siguiente ejemplo:

**- LISTA DE PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNITARIOS**

El proveedor deberá presentar oferta en relación con el mantenimiento de cada una de las UPS en la plataforma SECOP II conforme se indica a continuación. Esta información que se encontrará contenida en el cuestionario económico.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS (UPS's)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO CON IVA	INCLUYA PRECIO COMO LO INDIQUE LA ENTIDAD
1	72151514	Mantenimiento preventivo a Una UPS, Marca TITAN – 10KVA (REF: EA9910)- Trifásica. Ubicada en el Piso 3° - Centro de Cableado 2 - Minidatcenter.	1	UN	\$ 469.281	\$
2	72151514	Mantenimiento preventivo a Una UPS, Marca POWERSUN – 30KVA- Trifásica. Ubicada en el centro de cableado del Piso 4°	1	UN	\$ 775.018	\$
3	72151514	Mantenimiento preventivo a Una UPS, Marca APC SMART RT10000 -10KVA- Ubicada en el centro de cableado en el Piso 6° –Ala Norte.	1	UN	\$ 469.281	\$
4	72151514	Mantenimiento preventivo a Una UPS, VERTIV LIEBERT EXM-30KVA- Trifásica. Ubicada en el centro de cableado del Piso 6° - Dirección de Indígenas, ROM, Gitanos-Ala Sur	1	UN	\$ 775.018	\$
5	72151514	Mantenimiento preventivo a Una UPS, Marca APC – Smart – UPS VT - 30KVA- Trifásica. Ubicada en el centro de cableado del Piso 7° - DGGT /DGT	1	UN	\$ 775.018	\$
6	72151514	Mantenimiento preventivo a Una UPS, VERTIV LIEBERT EXM-30KVA- Trifásica. Ubicada en el centro de cableado del Piso 8° – Subdirección Contractual y Subdirección Administrativa	1	UN	\$ 775.018	\$
7	72151514	Mantenimiento preventivo a Una UPS, Marca SOCOMEC-30KVA- Trifásica. Ubicada en el centro de cableado del Piso 9° - SGH.	1	UN	\$ 775.018	\$
8	72151514	Mantenimiento preventivo a Una UPS, Marca APC – Smart – UPS VT - 30KVA- Trifásica. Ubicada en el centro de cableado del Piso 10° – SIN / OAJ	1	UN	\$ 775.018	\$
9	72151514	Mantenimiento preventivo a Una UPS, Marca TITAN - EA9915 – 15KVA - Trifásica. Ubicada en el centro de cableado del Piso 11°.	1	UN	\$ 536.470	\$
10	72151514	Mantenimiento preventivo a Una UPS, Marca APC – Smart – UPS VT - 30KVA- Trifásica. Ubicada en el centro de cableado del Piso 13° - DCN	1	UN	\$ 775.018	\$

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>44 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

11	72151514	Mantenimiento preventivo a Una UPS, Marca Tripp-Litte – 6KVA (Modelo: SU6000RT4U)- Ubicada en el centro de cableado del Piso 1°	1	UN	\$ 375.483	\$
12	72151514	Mantenimiento preventivo a Una UPS, Marca APC SMART– 5KVA (Modelo: SRT5KXLT) -Ubicada en centro de cableado del Piso 8° - Archivo.	1	UN	\$ 375.483	\$
13	72151514	Mantenimiento preventivo a Una UPS, Marca EATON9365 - 30KVA- Trifásica. Ubicada en el Altillo.	1	UN	\$ 893.407	\$
14	72151514	Mantenimiento preventivo a Una UPS, Marca POWEST (EA9910) - 10KVA-. Ubicada en el Altillo	1	UN	\$ 597.008	\$

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS (UPS'S)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO CON IVA	INCLUYA PRECIO COMO LO INDIQUE LA ENTIDAD
1	73152108	BOLSA DE REPUESTOS	1	UN	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000

**Nota 1:** En lo que respecta a los elementos contenidos en la bolsa de repuestos, el oferente deberá diligenciar el formato “ANEXO 2 - Oferta bolsa de repuestos” dispuesto por la Entidad, observando estrictamente los precios techo establecidos para cada repuesto, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

**Nota 2.** El oferente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II el cuestionario económico de la bolsa de repuestos en el valor estimado por la entidad, esto es DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).

## 8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO


De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de acuerdo con la Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral del presente documento.

La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario.

## 9. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
		Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>45 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>


<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	20% del valor estimado del contrato	perfeccionamiento y ejecución. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
<b>CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS</b>	20% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS</b>	20% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b>	5% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

Para la identificación de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación se adoptó la metodología descrita en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: **08/11/2024** publicado en [https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual\\_para\\_el\\_manejo\\_de\\_acuerdos\\_comerciales\\_vf.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf)

Realizado el análisis, se evidencia que hay Acuerdos Comerciales vigentes aplicables al presente proceso de contratación, por lo cual se pasa a exponer el análisis de la siguiente forma:


PAÍS		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL <sup>2</sup>
ALIANZA PACÍFICO *	CHILE	SI	SI	Para bienes y servicios \$286.754.038 COP.	NO	NO
	MEXICO	SI	SI	Para bienes y servicios \$286.754.038 COP.	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	Para bienes y servicios \$544.832.673 COP.	NO	NO
CANADÁ *		SI	SI	Para bienes y servicios \$435.580.321 COP.	NO	NO
COREA *		SI	SI	Para bienes y servicios \$401.000.000 COP.	NO	NO
COSTA RICA *		SI	SI	Para bienes y servicios \$436.349.451 COP.	NO	NO
CHILE *		SI	SI	Para bienes y servicios \$287.055.445 COP.	NO	NO
ESTADOS AELC **		SI	SI	Para bienes y servicios \$735.297.922 COP.	NO	NO
ESTADOS UNIDOS *		SI	SI	Para bienes y servicios \$436.349.451 COP.	NO	NO

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>46 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

MÉXICO **	SI	SI	Para bienes y servicios \$341.973.443 COP.	NO	NO	
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO APLICA	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI		NO	NO
	HONDURAS	SI	NO ***		NO	NO
UNION EUROPEA **	SI	SI	Para bienes y servicios \$735.297.922 COP.	NO	NO	
ISRAEL	SI	SI	Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).  Equivale a \$751.874.409,00 COP con la TRM y el USD por DEG del 24 de octubre de 2025	NO	NO	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE *	SI	SI	Para bienes y servicios \$746.344.157 COP.	NO	NO	
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI	


## 11. CAUSALES DE RECHAZO:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) o las demás que determine la ley.
2. Cuando el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
3. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico o entregada en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma transaccional SECOP II, con excepción de las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE, en caso de indisponibilidad de la plataforma.
4. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones y/o invitación pública, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no


 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>47 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.

5. Cuando el proponente singular o plural presente su oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
6. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
7. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar el contrato de acuerdo con los estatutos sociales.
8. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, reglamentado por el Decreto Nacional 1270 de 2009 y aquellos que lo modifiquen y la adicionen.
9. Cuando para un mismo proceso, una sociedad, su matriz y/o su filial, presenten propuestas en forma separada. En este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes, de acuerdo con el acta de cierre.
10. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al momento de la adjudicación.
11. Cuando el objeto social o la información consignada en el RUP de la persona jurídica o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la estructura plural del proponente no permitan acreditar que pueden ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
12. Cuando para este proceso el proponente singular o plural o los socios que integran la persona jurídica (singular o plural) presenten o hagan parte de varias propuestas, se rechazarán las propuestas en las que participen.
13. Cuando se evidencie que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
14. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
15. Cuando no se entregue la garantía de seriedad, junto con la oferta, al momento de cierre del proceso en aquellos que aplique.
16. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
17. Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar o aclarar la oferta.
18. Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>48 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

19. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
20. Cuando se modifique la conformación, integración o tipología de la figura asociativa, luego de presentada la oferta.
21. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de ítems, descripciones o cantidades de la oferta económica.
22. Cuando no se ofrezca el valor de un precio unitario o el mismo se ofrezca en cero (0) pesos.
23. Cuando se oferte un valor unitario superior al precio de referencia para cada ítem previsto en el Análisis y Estudio del sector, cuando el proceso se estructure a precios unitarios.
24. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, siempre y cuando el proceso NO se estructure a precios unitarios.
25. Cuando se oferten valores diferentes de un mismo ítem en dos o más lotes dentro del mismo proceso.
26. Cuando se presente propuesta parcial y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
27. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el pliego de condiciones.
28. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
29. Cuando el objeto social del proponente no esté relacionado con el objeto a contratar.
30. Cuando se **condicione** la propuesta económica.
31. Cuando oferte por encima del valor techo IVA incluido, establecido por la entidad de acuerdo con el estudio de mercado o sobrepase el presupuesto oficial del proceso o de cada ítems.
32. Cuando no cumpla con las Especificaciones Técnicas mínimas incluidas en la Invitación a Participar en SECOP II, el Anexo Complementario y demás documentos del proceso.
33. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio, Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
34. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PAGINA</b>	<b>49 de 49</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales o reportes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

35. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica y requerimientos mínimos de contenido técnico no cumple con lo requerido por el MINISTERIO en la Invitación Pública, y demás documentos del proceso, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.
36. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
37. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
38. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
39. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo aquellos casos de indisponibilidad de la plataforma.
40. En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública.

Atentamente,

  
**Yitcy Becerra Díaz**

Jefe de la Oficina de Información Pública  
 Elaboró: Mauricio Moreno Caro  
 Dary Yineth Arciniegas Romero – Contratista OIP  
 Liliana Riaño Amaya - Contratista OIP